



REG.MPAL.Nº	22
REG.AUT.Nº	

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL



Dª MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de Enero** de dos mil cinco, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 4, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para determinación de alineaciones y rasantes en parcelas 16.1 y 16.2 del PERI Almánjayar. (Expte. 9.106/04).

Se presenta a Pleno expediente núm. 9.106/04 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Estudio de Detalle en parcelas 16.1 y 16.2 del Sector 09-A del PERI Almánjayar.

En el expediente consta informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de enero de 2.005, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la concreción de las alineaciones exteriores oficiales, las rasantes de los viales perimetrales y el ajuste de las superficies netas de parcela edificable y de cesión pública resultantes, de acuerdo con las determinaciones y propuesta de ordenación del vigente PERI Almánjayar en parcelas 16.1 y 16.2 del Sector 09-A del PERI Almánjayar, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2004, sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de fecha 15/12/04, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 12 noviembre de 2004.

2º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte, en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, acordó informar favorablemente el Estudio de Detalle, si bien con la condición de que no se exceda de la edificabilidad máxima permitida de tres plantas, en lugar de cinco.

Como contestación a esta condición, se señala que el Estudio de Detalle no tiene entre sus determinaciones modificar las alturas de las edificaciones, las cuales están definidas por el PEPRI Almánjayar.

3º.- Durante el periodo de Información Pública no se han presentado alegaciones.

4º.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJAnº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P.nº. 160 de 20 de agosto de 2004).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de fecha 18 de enero de 2.005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P.nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Pleno Municipal, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para determinación de alineaciones y rasantes en las parcelas 16.1 y 16.2 del Sector 09-A del PERI Almánjayar, condicionado al mantenimiento de la edificabilidad máxima en 3 m2/m2., no teniéndose en cuenta la condición planteada por la Junta Municipal de Distrito Norte, en su sesión celebrada el día 14/12/04, ya que el Estudio de Detalle no tiene entre sus objetivos la regulación de las alturas, las cuales vienen establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior Almánjayar.

SEGUNDO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a nueve de Febrero de dos mil cinco.

Vº Bº

EL ALCALDE

